



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

**DIPUTADO EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

El que suscribe el Ciudadano Dip. Alejandro Blanco Hernández, en uso de las facultades que confiere con lo establecido en los Artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea del H. Congreso del Estado “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto de adicionar la Fracción XXVIII al Artículo 5. Relativo a la creación de un código de ética para la actividad turística incluyente para habitantes de la entidad, para los prestadores de servidores y todo aquel que se dedique al desarrollo turístico en todos sus ámbitos en el Estado de Baja California Sur.



La Organización Mundial del Turismo (OMT) integrada por los representantes del sector turístico mundial, delegados de Estados, territorios, empresas, instituciones y organismos reunidos en pleno en Asamblea General en Santiago de Chile el 1 de octubre de 1999, reafirmaron los objetivos enunciados en su artículo 3 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y conscientes de la función "central y decisiva" que reconoció a la Organización la Asamblea General de las Naciones Unidas **en la promoción y en el desarrollo del turismo con el fin de contribuir al crecimiento económico, a la comprensión internacional, a la paz y a la prosperidad de los países, así como al respeto universal y a la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, lengua ni religión**, convencidos de que, gracias al contacto directo, espontáneo e inmediato que permite entre hombres y mujeres de culturas y formas de vida distintas, **el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos**. Por lo que fue imprescindible codificar adecuadamente en términos éticos el comportamiento del ser humano en beneficio del turismo Mundial.

Convencidos de que, siempre que se respeten determinados principios y se observen ciertas normas, el turismo responsable y sostenible no es en modo alguno incompatible con una mayor liberalización de las condiciones por las que se rige el comercio de servicios y bajo cuya tutela operan las empresas del sector, y que cabe conciliar en este campo economía y ecología, medio ambiente y desarrollo, y apertura a los intercambios internacionales y protección de las identidades sociales y culturales.



Considerando que en ese proceso todos los agentes del desarrollo turístico – administraciones nacionales, regionales y locales, empresas, asociaciones profesionales, trabajadores del sector, organizaciones no gubernamentales y organismos de todo tipo del sector turístico–, y también las comunidades receptoras, los órganos de la prensa y los propios turistas ejercen responsabilidades diferenciadas pero interdependientes en la valorización individual y social del turismo, y que la definición de los derechos y deberes de cada uno contribuirá a lograr ese objetivo.

Se afirma el derecho al turismo y a la libertad de desplazamiento turístico. **Se expresa la voluntad de promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada, por ello es que Proclaman solemnemente con ese fin los principios del *Código Ético Mundial para el Turismo*.**

En ese mismo sentido, no somos la excepción a que nuestra entidad federativa es un territorio vasto de diversidad natural, Baja California Sur, tiene atributos en todas sus extensiones en lo simbólico, en lo emblemático, en sus localidades y distintos puntos turísticos que le imprimen un toque de originalidad en distinción con el resto de los Estados de la República con enormes potenciales para la actividad turística.



Somos un Estado con una multiculturalidad en sus pobladores que acepta, acoge y recibe con gusto a quien desee vivir en él. La heterogeneidad de pensamientos, de formas de ser, usos y costumbres de sus pobladores se deben de potencializar, se deben de fortalecer.

Existen áreas de oportunidad en el bien decir y el bien actuar ante los visitantes nacionales y extranjeros que hacen turismo en nuestro Estado. Esto con la firme intención de que muy prontamente regresen gracias a que su estancia fue placentera en nuestra localidad.

En ese sentido es la intención de adicionar a la Ley de Turismo para el Estado un Código de Ética, ya que tiene la intención de ser un instrumento el cual esté diseñado para facilitar el desempeño y la puesta en práctica de conductas adecuadas y benéficas en los habitantes de la región turística, es la activación de un protocolo permanente. Va encaminado a los habitantes, a los trabajadores del sector, a los agentes de desarrollo turístico, a prestadores de servicios de los diversos destinos turísticos de Baja California Sur, se crea con la finalidad de conjugar con mayor énfasis y adecuación las reglas de cortesía que se siguen en las relaciones sociales y que han sido establecidas por costumbre.



Básicamente es contribuir al respeto mutuo entre habitante y visitante, es al cumplimiento de las normas que se deriven en el desarrollo de actividades turísticas en el marco de la prestación de un servicio, como lo es del bien decir, del buen actuar y como debe de conducirse, como debe de atender, como debe de suministrar e informar ante los aspectos relacionados con la actividad turística.

Es por ello que se considera importante desglosar esa parte significativa en la presente iniciativa. El concepto de “Ética” según el diccionario de la real academia española de la lengua lo cita como: *conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida*. Se encuentra relacionado a la moral, a los valores, es una ciencia que específicamente se ocupa de estudiar el comportamiento de los seres humanos, las acciones morales de la sociedad, también las normas y las reglas que regulan esos comportamientos, es la que dice aquello que es bueno, no tan bueno, lo que no es y lo que establece lo permitido o deseado de una decisión o de una acción.

Con respecto de la palabra “Código”, el derecho nos dice que se trata del conjunto de normas que regulan una materia determinada. Código que *establece normas dentro de un ámbito y a través de ellas regula el comportamiento de quienes intervienen*. De esto se desprende el código de ética, es el código que fija las normas tendientes a regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto.



El código de ética contendrá un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo e instrumento para enfrentar los efectos negativos del turismo en el medio ambiente, en el patrimonio cultural y maximizar sus beneficios para los residentes de los diversos destinos turísticos que cuenta el extenso territorio de la Baja California Sur.

Teniendo en cuenta como punto de partida el “*Código Ético Mundial para el Turismo*” con él se pretende desde la Organización Mundial del Turismo la posible implantación de más códigos, que contribuyan al cumplimiento de los valores éticos y morales, como también al compromiso de cada individuo hacia la tolerancia y el respeto por las costumbres, actitudes y estilos de vida de cada uno de las personas que habitan una región o un país.

El Turismo hoy debe abordarse de manera responsable, considerando la diversidad cultural, las tendencias filosóficas, las diferentes representaciones artísticas, la protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico, el respeto por las costumbres autóctonas y las riquezas de los pueblos.

Las actividades turísticas que se desarrollen en la región y sean bien encausadas con el código de ética cómo guía orientadora, se organizarán con base en la armonía de su gente, de su pueblo, permitiendo a los habitantes el dar a conocer sus costumbres, creencias, ritos, y todos los aspectos relacionados con su cultura, para que el visitante aprenda y valore las diferentes culturas y representaciones etnográficas presentes en cada región.



Por lo tanto este conjunto de reglas de comportamiento serán como base, deberán ser aplicadas a la profesión, e inducir a los habitantes a ser ameno el bien llevar de las actitudes y modos, evitando cualquier acción negativa que pudiese ir en detrimento del número de turistas.

Con lo anterior expreso que la voluntad es de promover un orden turístico equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economías sanas.

Por lo antes expuesto se precisa la adición de la fracción en referencia, al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

SE ADICIONA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5 LA DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Para quedar de la siguiente forma:

Art 5.- Para los efectos de la presente Ley...

De la I a la XXVII.- ...

XXVIII.- Código de ética para la actividad turística. Instrumento protocolario diseñado para facilitar el desempeño y la puesta en práctica en la conducta y en la adecuación de las reglas de cortesía que se siguen en las relaciones sociales, enfocado para los habitantes de la entidad federativa y región turística.



TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Secretaria de Turismo del Estado de Baja California Sur, será la responsable de llevar a cabo la creación, implementación y líneas de acción del código de ética para la actividad turista en el Estado de B.C.S. Teniendo un plazo no mayor de hasta 90 días naturales posteriores a la presentación del presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ